

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince de octubre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00375-00

Declarar inadmisibles la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 1º del artículo 82 del Código General, con precisión a la designación de este juez, dado que el libelo está dirigido ante la Superintendencia Nacional de Salud.

SEGUNDO. Acreditar que vía correo electrónico remitió copia de la demanda, escrito de subsanación y anexos a la parte demandada de conformidad con lo rituado en el artículo 6º del Decreto 806 del 2020.

TERCERO. Aportar los contratos de atención complementaria en salud F15676 y FI13446 dado que los relaciona como prueba, pero no obran como anexos a la demanda (Art. 82 No. 6º CGP).

CUARTO. Aportar documento idóneo con el que se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad en atención a lo previsto en el numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

QUINTO. Indicar la clase de acción que está invocando que haga viable las pretensiones reclamadas (No. 4º artículo 82 CGP).

SEXO. Complementar los hechos de la demanda en el sentido de precisar el valor que pretende sea devuelto por cada periodo que relaciona en la pretensión tercera (No. 4º artículo 82 CGP).

SÉPTIMO. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 9º del artículo 82 del Código General, estimando la cuantía del proceso.

OCTAVO. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 82 del Código General indicando los fundamentos de derecho que soportan las pretensiones.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_  
Hoy, \_\_\_\_\_  
Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.